

Ley antiterrorista chilena: Una bomba de tiempo

• El reciente fallo de la Corte Suprema, que rechazó los recursos de nulidad interpuestos por las defensas de los cuatro comuneros mapuche que por 87 días se mantuvieron en huelga de hambre líquida y con el que se intentaba anular el juicio “espurio” con el que fueron

condenados, sienta un precedente nefasto para la vigencia del Estado de Derecho en Chile, al validar la aplicación de los estándares de ley antiterrorista y la controvertida figura del testigo “sin rostro”.

• Esta legislación especial de gestación antidemocrática, utilizada para criminalizar la protesta social y las legítimas demandas territoriales mapuche, hoy comienza a extenderse hacia otros sectores, como en el denominado “caso bombas”.

Paulina Acevedo Menanteau*

El 14 de agosto de 2010 fueron violentamente allanados cerca de 20 inmuebles, entre domicilios particulares y casas ocupadas, en el marco de un operativo conjunto bautizado como “Operación Salamandra”, perpetrado por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones en las ciudades de Santiago y Valparaíso. Todo ello, en razón de una orden de detención evacuada por el fiscal Alejandro Peña en contra de una serie de jóvenes, a quienes imputa la colocación de diversos dispositivos explosivos de ruido en los últimos años.

El actuar abusivo de los agentes no respetó siquiera la presencia de menores de edad ni de mujeres embarazadas al momento de las detenciones, quedando varios de estos niños con secuelas hasta hoy por las cruentas escenas que les correspondió presenciar, al ser testigos directos de cómo se maltrataba brutalmente a sus seres más queridos: sus padres.

En total, 14 jóvenes fueron detenidos ese día. En la audiencia de formalización se les acusó de conformar una asociación ilícita y se invocó la aplicación de la Ley N°18.314 que califica conductas terroristas,

conocida como ley antiterrorista, decretándose su prisión preventiva por los seis meses concedidos para la investigación.

La mayor parte de ellos fueron trasladados a la Unidad Especial de Alta Seguridad (U.E.A.S.), que se ubica en forma colindante a la Cárcel de Alta Seguridad en Santiago. En esta unidad de “castigo”, reservada para reos que transgreden el reglamento interno de Gendarmería (riñas, fugas, motines) y de alta peligrosidad (narcotráfico), casi todos ellos condenados, estos jóvenes pasaron 8 meses bajo un régimen diario flagelante de más de 20 horas de encierro. Eran mantenidos aislados en celdas

*Periodista, Comunicadora en Derechos Humanos. Observatorio Ciudadano.

individuales que carecían de adecuada ventilación y en algunos casos de luz de día; sometidos a periodos de incomunicación y víctimas de malos tratos y tortura, como lo constató en abril de este año una Misión de Observación de organizaciones de derechos humanos que les visitó en la cárcel, cuando cumplían 40 días en huelga de hambre.

Bajo este régimen de reclusión especial y extremo, los familiares de los imputados se vieron violentados en sus derechos para poder acceder a las visitas. En el caso de las visitas mujeres, es reiterada la denuncia de allanamientos corporales vejatorios, los que incluían el desnudarse y exhibir tanto la parte superior como inferior del cuerpo. Este procedimiento incluso le fue requerido a una menor de edad, a lo que los familiares se opusieron, siéndoles negado el ingreso.



Durante la visita de la Misión de Observación, la autoridad a cargo de este recinto señaló desconocer las denuncias, y que si bien está la

posibilidad de que se requiera una observación más profunda de la persona cuando “existen dudas”, ello queda a criterio de la funcionaria que realiza el “registro”. Nada respondió sobre por qué no se aplicaba en esos casos de duda el detector de metales del que está equipada dicha unidad, en razón de su carácter especial; sólo se limitó a agregar que a nadie se le denegaba el ingreso, pero admitió que si la persona no acepta el registro, no accede a la visita.

El vínculo con los familiares se vio también alterado por la imposición del sistema de locutorio, con vidrio separador, en los primeros meses de reclusión, puesto que muchos de ellos se negaron a someterse a un contacto no físico con sus seres queridos, como tendrían garantizado en cualquier otro centro de reclusión en Chile. Esta unidad tampoco admite, como sí lo hacen los restantes

penales del país, las visitas íntimas o conyugales, consideradas esenciales para mantener el lazo afectivo con el núcleo familiar más directo. Esto fue exigido por los

propios imputados ante el Juzgado de Garantía que ve la causa, ordenando el tribunal su implementación inmediata. Sin embargo, Gendarmaría nunca habilitó dicho sistema y los

jóvenes en definitiva no accedieron a esta vital visita.

Afectaciones a la libertad y la ley antiterrorista

Los abogados defensores de los imputados procuraron en múltiples oportunidades obtener el cambio de la medida cautelar privativa de libertad, y hubo casos en que el tribunal se inclinó en voto de mayoría por otorgarla. Pero, en definitiva, les era rechazada porque el estándar de la ley antiterrorista exige unanimidad para concederla.

Hay que recordar que esta ley fue concebida durante la dictadura de Pinochet para favorecer la persecución y prisión política, por lo que concede al poder punitivo del Estado amplias facultades de investigación, como interceptaciones telefónicas y seguimientos masivos; establece penas agravadas respecto de las contempladas en el Código Procesal Penal y permite amplios periodos de reclusión, de hasta por dos años, mientras dura la etapa de investigación.

Se debe destacar, a su vez, que los criterios de esta ley especial operan durante todo el procesamiento e incluso durante el juicio mismo, pues la procedencia o no de su uso recién la determinará el Tribunal Oral en lo Penal que conocerá de los hechos, y sólo al momento de entregar su veredicto. Así ocurrió con los comuneros mapuche por cuyo juicio se recurría de nulidad: tras ser investigados y procesados bajo esta ley antidemocrática, el Tribunal Oral de lo Penal

determinó en definitiva que cuatro de ellos serían condenados por delitos comunes y los restantes 13 absueltos. Es decir, se rechazó por parte del tribunal la existencia de terrorismo. Sin embargo, paradójicamente la condena de cuatro de ellos se basa en dos pruebas testimoniales sin identidad (testigos sin rostro), una obtenida bajo tortura y la otra gracias al ofrecimiento de beneficios extracarcelarios que el Ministerio Público no puede otorgar.

Presiones indebidas del Ejecutivo

De acuerdo al expediente, la investigación de este caso se inicia formalmente el 2006, pero existían ya pericias desde 2005. Los hechos investigados son la detonación de diversos artefactos explosivos de ruido que afectaban en su mayoría a sedes bancarias y que serían reivindicadas principalmente por grupos anarquistas. Tras cuatro largos años de investigación (2006-2010), los fiscales a cargo de la investigación, Xavier Armendáriz y Francisco Jacir, admitieron que no existían pruebas que permitieran individualizar a posibles responsables de estos hechos, ya que se trataría de grupos “sin estructura jerárquica y permanente”, con una gran capacidad para “disolverse y formar nuevos grupos con gran facilidad para cometer nuevos ataques”.

No obstante, el 12 de junio de 2010, un nuevo episodio daría un vuelco completo al caso. Ese día,

un dispositivo explosivo de ruido detonó en el exterior de una sucursal del Banco del Estado, en la Comuna de Las Condes, a sólo cuadras de la residencia del Presidente Sebastián Piñera. El hecho encendió de inmediato la alarma en La Moneda,



y el Ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter, criticó abiertamente el trabajo de la Fiscalía a través de los medios de comunicación. “Creo que en materia de bombas hemos ido con una investigación más lenta de lo que los chilenos necesitan”, señaló enfático, y la misma nota de prensa informaba que, de acuerdo a trascendidos, el ministro se reuniría con los fiscales de la causa.

En efecto, a los dos días Hinzpeter citaba a Armendáriz y Jacir a su despacho, y luego se confirmaba que dejaban de estar al frente de la investigación, designándose en su reemplazo al fiscal Alejandro Peña. Una injerencia inadmisibles del Ejecutivo en otro de los poderes del Estado, el Judicial, y ante un ente que en la Constitución Política se

consagra como autónomo, el Ministerio Público.

El “fiscal de la pólvora”, como fue bautizado por un titular del diario El Mercurio, sólo dos meses más tarde y con las mismas pruebas desestimadas por sus antecesores,

por ser insuficientes para establecer responsabilidad, ordenó las detenciones. Acostumbrado a perseguir bandas de narcotráfico, construyó rápidamente una escenografía recreando la estructura criminal del tráfico de drogas. Estableció una supuesta asociación ilícita entre estos jóvenes, pese a que la mayoría de ellos no se conocían; introdujo términos como “centros de poder”, aplicados a las casas ocupadas que algunos

habitaban o visitaban, y estableció la existencia de métodos de financiamiento internacional.

Pero esto no era suficiente para crear el clima requerido, hacía falta todavía un elemento que permitiera conectar a estos jóvenes con la colocación de bombas. Lo encontró en tres ex miembros del Movimiento Lautaro, que cumplieron condena (11 años efectivos) por la colocación de explosivos en los marcos de la resistencia a la dictadura, y que aún seguían firmando semanalmente en el patronato de reos, por tanto con domicilio conocido. Además de otro dato importante: su edad mayor a la de los restantes jóvenes, permitiría atribuirles fácilmente cargos de liderazgos o de autores intelectuales.

Restaba ahora nada más que impactar a la opinión pública y causar temor en la población frente a estos hechos, connotación necesaria para justificar la invocación a la ley antiterrorista. Para eso usó los medios de comunicación, realizando una formalización en horario *prime*, transmitida en directo por todos los noticieros centrales de televisión. Días después, un reportaje de “Informe Especial” (TVN), que de acuerdo a su propia presentación se trabajaba hacía algunos meses, presentó toda la teoría argumentativa de Peña con imágenes exclusivas, que claramente eran parte de los materiales incautados en los allanamientos, por lo que legalmente no correspondía que fueran exhibidos, al formar parte de la prueba que recién será dada a conocer en juicio.



arresto domiciliario total. En este nuevo encierro tampoco han podido recuperar la cotidianidad con sus familias, pues deben concurrir a diario al Centro de Justicia a escuchar, desde el banquillo de los acusados, las audiencias sucesivas de preparación de juicio oral en el 8° Tribunal de Garantía de Santiago, y que a mediados de junio ya entraban en su séptima semana. En este lapso, cerca de 4.500 pruebas, de las 7.500 aportadas por el Ministerio Público, ya han sido desechadas por el tribunal. Y en otra más de las graves irregularidades de

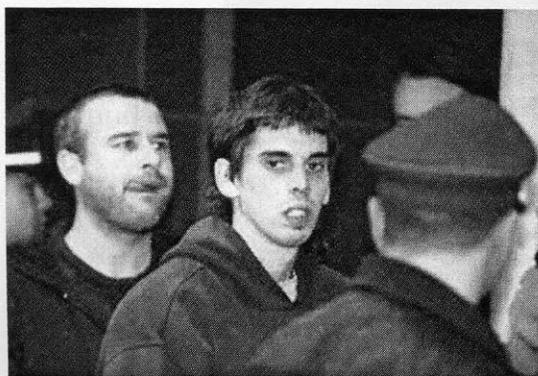
este caso, curiosamente las pruebas de TNT y otras sustancias explosivas que habría tenido la fiscalía, han desaparecido, pero ésta insiste en que deben ser consideradas pues fueron periciadas en su momento.

Nuevamente la prueba más “contundente” del Ministerio Público para esta persecución terrorista son dos testigos “sin rostro”: un reo común y un imputado en la causa, que ha variado en distintas ocasiones su testimonio y posee antecedentes de trastornos psicológicos. Esto se ha podido desprender de sus testimonios, pues su identidad es incluso desconocida por la defensa, lo que constituye una abierta violación al debido proceso.

Este será el juicio oral más largo por ley antiterrorista desde que se inició la reforma procesal penal en el año 2000 y el primero en la Región Metropolitana. El fallo de la Corte Suprema en el caso de los cuatro comuneros mapuche consagra en “democracia” el uso de esta ley para la persecución política, sobre la base de testimonios cuya veracidad o falsedad no puede probar la defensa.

De este modo, se deja abierta la puerta a la criminalización de nuevos movimientos sociales, en los tribunales y desde el Ministerio de Interior, hasta donde el ex fiscal Alejandro Peña fue promovido tras cumplir a la perfección los deseos de su nuevo jefe: Rodrigo Hinzpeter. ■

Entre fines de abril e inicios de mayo de 2011, a todos los jóvenes imputados les fue revocada la medida cautelar de prisión preventiva, pero en la práctica siguen presos, pues en su reemplazo se decretó su



Preparación de juicio oral

este caso, curiosamente las pruebas de TNT y otras sustancias explosivas que habría tenido la fiscalía, han desaparecido, pero ésta insiste en que deben ser consideradas pues fueron periciadas en su momento.

Nuevamente la prueba más “contundente” del Ministerio Público